



EXPTE. 09-OPEN-00071.1/2017

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a las plazas vacantes de 1º de Bachillerato para el curso 2017-18 antes de la asignación provisional del Servicio de Apoyo a la Escolarización (SAE).

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) al tratarse de información que está en curso de elaboración o de publicación general.

A este respecto se le informa que, según el calendario del proceso de admisión de alumnos para el curso 2017-2018 publicado en el Anexo IV de la Resolución conjunta de 23 de noviembre de 2016, de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y de Organización Educativa por la que se dictan Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2017/2018, todos los alumnos que no hayan sido admitidos en ningún centro pasarán a ser gestionados por los Servicios de Apoyo a la Escolarización que publicarán las listas provisionales el 14 de junio de 2017, frente a dicha lista provisional podrán presentar reclamación en el plazo de 3 días (15, 16 y 19 de junio de 2017), no se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos hasta el 21 de junio de 2017.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

**RESUELVE**

**DENEGAR** la solicitud de acceso INFORMACIÓN SOLICITADA, ya que al no haber finalizado el proceso de admisión, no se dispone de la información solicitada, ya que todos los datos manejados en este momento no se encuentran actualizados ni son definitivos, y ello porque no se podrá conocer el número de vacantes definitivo para 1º de bachillerato hasta que no



## Comunidad de Madrid

finalice el proceso de evaluación final (septiembre de 2017) de los alumnos que actualmente están escolarizados en el propio centro, ya sea en 4º de la ESO, puesto que estos alumnos pueden promocionar a 1º de bachillerato dependiendo de los resultados de la convocatoria extraordinaria de septiembre, o de 1º de bachillerato, habida cuenta que algunos de estos alumnos podría repetir 1º de bachillerato en función de los resultados del proceso de evaluación final de septiembre.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Firmado digitalmente por MARÍA CORAL BAÉZ OTERMÍN

